



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 14 de marzo de 2024

Referencia	Ejecutivo
Demandante	RÓMULO ROMERO SOLANO
Demandado	DONALDO BOLAÑO MUÑOZ
Radicado	20001-31-03-005-2018-00028-00
Asunto	Suspende

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación “Negociación de Paz”, visible en archivo No 44 del expediente digital, de ordenar la suspensión del proceso por haberse aceptado el trámite de negociación de deudas e insolvencia del señor Donaldo Enrique Bolaño Muñoz, en aplicación de lo establecido en el núm. 1º del art. 545 del C.G.P, que establece: “**A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:** 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso, consecuentemente, se abstendrá de tramitar remate del inmueble embargado en este proceso respectivamente hasta tanto no se levante la suspensión secretada.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, por haberse aceptado trámite de negociación de deudas e insolvencia del demandado Donaldo Enrique Bolaño Muñoz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389209c4a33a429dd6e231df1f1bfcf5f93a81ff1caadd9173c68071a8ba9e5f**

Documento generado en 14/03/2024 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>